



ACUSE

Ciudad de México a 22 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/062/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Lilia
23/01/25
12:26 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de los Ciudadanos **Ulises Salvador** y **Lilia González**, ingresadas ante este Órgano Político Administrativo con fecha **25 de septiembre de 2024**, a las que se les asignó el número de **SUAC-2509242824359**, donde solicitan la valoración de 3 árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **08 de octubre de 2024**, siendo las 12:30 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **08 de octubre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0070/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilia González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA GENERAL	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m.	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL/Schinus molle	Eliminado el domicilio	Talud	4	30	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	21 a 40	5 a 19	-	-	Poda de limpieza de copa y de restauración de copa	Copa mal equilibrada. Tronco inclinado (50°). Árbol plantado en la base del tronco del árbol No. 2. Se recomienda el saneamiento del suelo del área donde se encuentra el individuo arbóreo. Se recomienda métodos de poda: Limpieza de copa (Numeral 6.4.2.1.1.). "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor". Restauración de copa (Numeral 6.4.2.1.2.)... "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".



SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilla González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ya que esta en un terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).			

2	EUCALIPTO ALCANFOR <i>Eucalyptus globulus</i>	Eliminado el domicilio	Talud	10	43	6	Irrecuperable	Declinante severo	5 a 19	Derribo	Copa desbalanceada. Tronco inclinado (35°). Cuello radicular expuesto. Raíces secundarias y terciarias expuestas. Árbol plantado en suelo con residuos de construcción. Árbol con débil anclaje débil. Se recomienda el saneamiento del suelo del área donde se encuentra el individuo arbóreo.
3	EUCALIPTO ALCANFOR (<i>Eucalyptus globulus</i>)		Talud	16	65	13	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	21 a 40 5 a 19	Inmueble	Poda de limpieza de copa y de restauración de copa Copa mal equilibrada. Cancros en tronco. Ramas secas. Raíz expuesta. Se hace la recomendación del retiro de tocones de Colorín (<i>Erythrina americana</i>) cercano al individuo arbóreo. Se recomienda el saneamiento del suelo del área donde se encuentra el individuo arbóreo. Limpieza de copa (Numeral 6.4.2.1.1.)... "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor". Restauración de copa (Numeral 6.4.2.1.2.)... "La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años".

CONCLUSIONES:

Primera. Frente al domicilio ubicado en [redacted] se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como Pirul (*Schinus molle*) y Eucalipto Alcanfor (*Eucalyptus globulus*); los cuales, dadas las características estructurales, de condición, entre otras encontradas y especificadas en éstos, requieren los manejos de: Poda de limpieza de copa, de Restauración de copa y Derribo. Asimismo, el domicilio del solicitante, el cual es discrepa de la ubicación de los árboles (Puerto



SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilia González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un arbol en resgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).			

Segunda. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este Dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en la que se evaluaron el o los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Oscar Matias Garcia

Biol. Oscar Matías García

Vo.Bo.

Liliana Gutierrez Franco

Biol. Lilitana Gutiérrez Franco
No. De acreditación 376

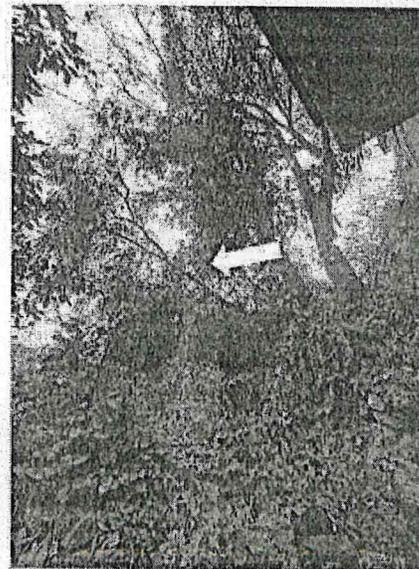
[Handwritten mark]



SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilla González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN	
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).				

Archivo fotográfico

Árbol 1 para Poda de limpieza de copa y Poda de restauración de copa



[Handwritten signature]



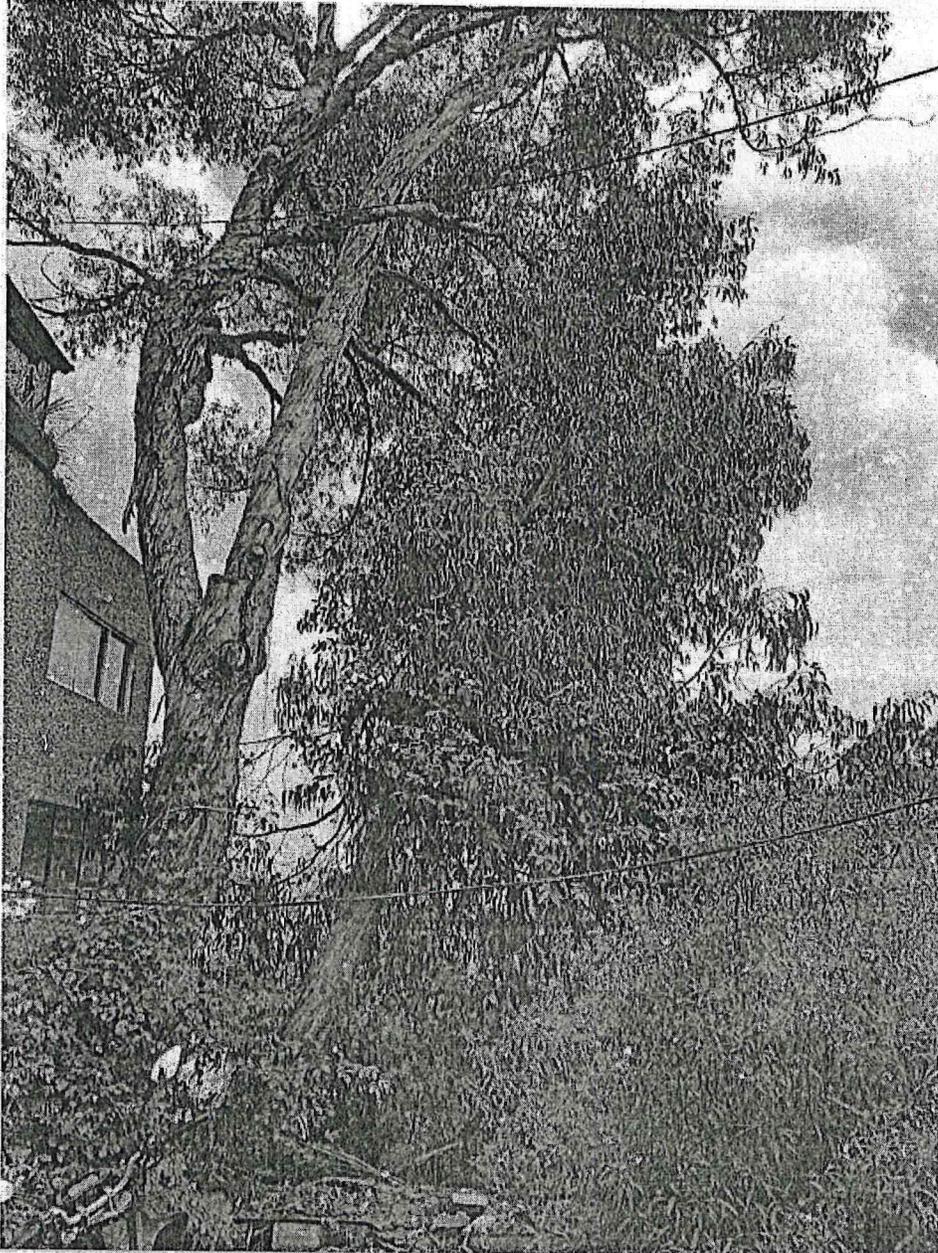
SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilia González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).			

Árbol 2 para derribo





SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilia González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).			



[Firma manuscrita]

SUAC2509242824359

Página 7 | 12



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

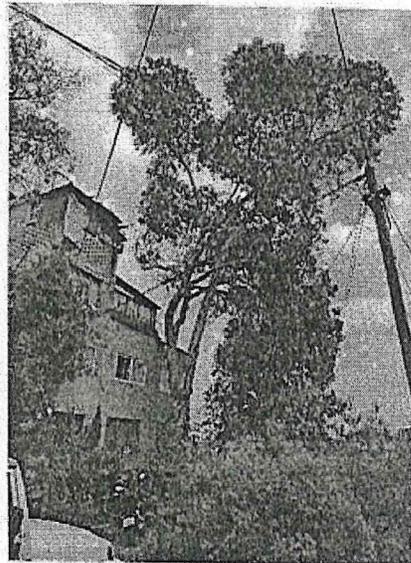
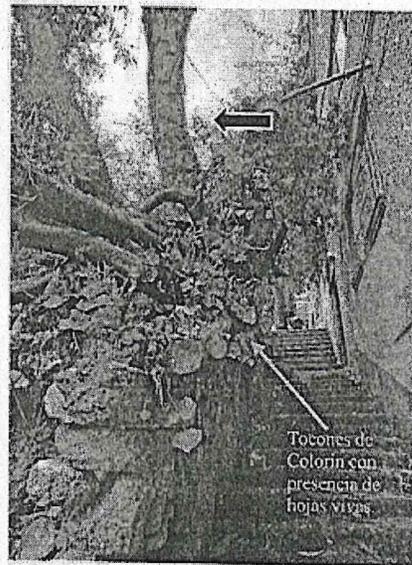


ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Ulises Salvador y Lilia González	FOLIO:	SUAC 2509242824359	UBICACIÓN	
FECHA:	08-octubre-2024	HORA:	12:30	Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0070/2024
ANTECEDENTES:	"hay un árbol en riesgo de caer, ta que esta en una terreno donde la tierra está suelta y no hay nada que lo sujete" (sic).				

Árbol 3 para Poda de limpieza de copa y Poda de restauración de copa



[Handwritten signature]

SUAC2509242824359

Página 8 | 12

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Pirul/ Schinus Molle y Eucalipto/ Eucalyptus Globulus**; que se yerquen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda; mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.